

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES  
11 ABR 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

REGULARIZA PERMANENCIA EN EL  
PAÍS DE EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 228388

SANTIAGO, 29 DIC 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Informe Policial N° 1483 de 10 de septiembre de 2014, de la Policía de Investigaciones de Iquique, se denunció a la extranjera Lina María MUÑOZ GALVIS, de nacionalidad colombiana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país; b) Que mediante Resolución Exenta N° 724 de 15 de octubre de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá dispuso la medida de expulsión en contra de la extranjera en comento; c) Que por sentencia de fecha 20 de julio de 2015 de la Corte de Apelaciones de Iquique, en recurso de Amparo Rol N° 100-2015, se dejó sin efecto la Resolución Afecta N° 724/2014 de 15 de octubre de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá; d) Que con fecha 09 de octubre de 2015, se recibió en el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio presentación de la extranjera en comento solicitando visación de residencia en nuestro país.; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país de la extranjera de nacionalidad colombiana, Lina María MUÑOZ GALVIS, pasaporte N° AP880960, Cédula de ciudadanía N° 1088327944, nacida el 08 de julio de 1995.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la afectada personalmente o por carta certificada a la dirección particular informada en su presentación.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES  
LCB/AAA/RS/D/AHC  
2015.11.30

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MUD ALEJY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES